

**SUBSANACIÓN ERROR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE "AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA
MERCANTIL AGUAS DE JUMILLA, S.A.**

EXPTE.: JM/S-2019/01

En relación con el procedimiento de contratación indicado, por parte de la Aguas de Jumilla, S.A., se ha detectado un error material consistente en una omisión en la fórmula de aplicación del criterio de valoración relativo al precio, que se recoge en la página 5 del PPT y que impide la aplicación correcta de la valoración establecida. Por ello, se procede a subsanar el citado error:

En la página 5 del PPT (8.1. Importe de la proposición económica -puntuación máxima 70 puntos)-, se establece:

"La valoración de las ofertas económicas admitidas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{V_e}{(P_{min}/P_i) * (D_{pp} * R_{pp} * 0.5 + D_{pt} * R_{pt} * 0.2) / 4.5 * (D_{fp} * R_{fp} * 0.5 + D_{ft} * R_{ft} * 0.2) / 15}$$

Siendo:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

V_e = peso de la valoración económica:

En este caso, se tomará V_e = 70

P_i = Presupuesto correspondiente a la empresa i, en euros

P_{min} = Presupuesto mínimo ofertado, euros

D_{pp} = días presenciales auditoría previa

D_{pt} = días telemáticos auditoría previa

R_{pp} = persona/s día/s completo/s presenciales auditoría previa

R_{pt} = persona/s día/s completo/s telemáticamente auditoría previa

D_{fp} = día/s presenciale/s auditoría fase auditoría

D_{ft} = día/s telemático/s auditoría fase auditoría

R_{fp} = persona/s día/s completo/s presenciales auditoría fase auditoría

R_{ft} = persona/s día/s completo/s telemáticamente auditoría fase auditoría"

El mismo fragmento de la página 5 del PPT, queda redactado como sigue:

"La valoración de las ofertas económicas admitidas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Ve}{(Pmin/Pi) * (Dpp * Rpp * 0.5 + Dpt * Rpt * 0.2) / 4.5 * (Dfp * Rfp * 0.5 + Dft * Rft * 0.2) / 15}$$

Siendo:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta *i*

Ve = peso de la valoración económica:

En este caso, se tomará *Ve* = 70

Pi = Presupuesto correspondiente a la empresa *i*, en euros

Pmin = Presupuesto mínimo ofertado, euros

Dpp = días presenciales auditoría previa

Dpt = días telemáticos auditoría previa

Rpp = persona/s día/s completo/s presenciales auditoría previa

Rpt = persona/s día/s completo/s telemáticamente auditoría previa

Dfp = día/s presenciale/s auditoría fase auditoría

Dft = día/s telemático/s auditoría fase auditoría

Rfp = persona/s día/s completo/s presenciales auditoría fase auditoría

Rft = persona/s día/s completo/s telemáticamente auditoría fase auditoría

- **El máximo alcanzable de este cociente**
 $(Dpp * Rpp * 0.5 + Dpt * Rpt * 0.2) / 4.5 = 1$
- **El máximo alcanzable de este cociente**
 $(Dfp * Rfp * 0.5 + Dft * Rft * 0.2) / 15 = 1$

Por lo tanto, ningún licitador podrá obtener una puntuación mayor de 1 en los apartados $(Dpp * Rpp * 0.5 + Dpt * Rpt * 0.2) / 4.5$ y $(Dfp * Rfp * 0.5 + Dft * Rft * 0.2) / 15$. El método de calculo se realizará introduciendo los valores de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores en la fórmula y los valores que excedan de la unidad en los apartados indicados, le será aplicados el valor 1. Así mismo, los valores inferiores a 1, le será aplicado el valor resultante inferior a la unidad.

Todo ello implica que la fórmula $Vi = \frac{Ve}{(Pmin/Pi) * (Dpp * Rpp * 0.5 + Dpt * Rpt * 0.2) / 4.5 * (Dfp * Rfp * 0.5 + Dft * Rft * 0.2) / 15}$ solo puede presentar una puntuación máxima de 70 puntos para el mejor de los casos, tal y como indica el punto 8.1."

Debido a que la modificación que se realiza, afecta a la fórmula de aplicación para la valoración mediante criterios automáticos, se amplía el plazo de presentación de licitaciones, hasta el día 20 de septiembre de 2019.

Para el caso, en el que algún licitador hubiese presentado oferta según el plazo anteriormente publicado (06/09/2019) y no haya podido tener en cuenta la presente subsanación, se le informa que podrá recoger su oferta en la razón social de esta entidad, sita en Avenida de Levante, 32, 30520, Jumilla, hasta el día 20 de septiembre de 2019, hasta las 12:00. En caso de que, habiendo presentado el sobre en las circunstancias

citadas, no lo recoja, Aguas de Jumilla, procederá a destruir el referido sobre, sin que proceda la apertura.

EXPRESAMENTE SE INDICA QUE NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS PRESENTADAS ANTES DE LAS 12:00 DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SI PREVIAMENTE Y POR ESCRITO NO SE INDICA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN AguasdeJumillaLicitaciones@aguasdejumilla.es. POR ELLO, EN CASO DE QUE NO EXISTA COMUNICACIÓN ESCRITA Y RECEPCIONADA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADA, NO SE CONSIDERARÁ PRESENTADA OFERTA PROCEDIENDO A DESTRUIRLA.

Con independencia de esta subsanación, se modificará el pliego correspondiente.